MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir quinientas plazas de funcionarios del Cuerpo General de Policia, alumnos en la Escuela General de dicho Cuerpo.

Vacantes quinientas plazas de funcionarios del Cuerpo General de Policia, alumnos del Grado Profesional de la Escuela General de Policia, atumnos del Crado Profesional de la Escuela General del expresado Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Organico de la citada Escuela y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 29 del mismo mes), y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le estan transferidas, ha tenido a bien disponer su provisión de

acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS CENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan quinientas plazas, que podrán incrementarse conforme al Decreto 1411/1988 de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los sels meses siguiende producirse por judiación forzosa en los seis meses siguien-tes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de ins-tancias, a cuyo efecto, al publicarse la lista provisional de ad-mitidos, se fijara definitivamente el número de plazas que comprendera esta convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas

a) De orden reglamentario. Los opositores aprobados in-gresarán en la Escuela General de Policia como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policia, conforme a lo es-tablecido en los vigentes Reglamentos Orgánicos de los citados Cuerpo y Escuela, a los que quedaran sometidos desde el in-

greso.
bl De orden retributivo.—Porcibirán durante su permanencia en dicha Escuela las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que se determina en el artículo 2.º dol Decreto 1602/1966, de 7 de abril (.Boletín Oficial del Estado. número 99, de 26 del mismo mes), siéndoles de aplicación las demás normas que se especifican en el referido Decreto y Orden de 7 de marzo de 1967 (.Boletín Oficial del Estado. del 1968 de abril). 10 de abril).

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constare de las siguientes fases o pruebas:

1.4 La oposición comprenderá tros ejercicios eliminatorios que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Reglamento Organico de la Escuela General de Policía y normas de la presente convocatoria

2.º Realización del curso del Grado Profesional en la Escuela General de Policía como funcionarios en prácticas alum-

nos do la misma.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Generales

a) Ser español, varón y seglar.
 b) Tener disciocho ades de edad y no haber cumplido los treinta años el día que termine el plazo de presentación de ins-

Excepcionalmente, los aspirantes que pertenezcan a la Guardia Civil, Cuerpo de Policia Armada o Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, con más de cinco anos de como de servicios, podrán tomar parte en esta convocatoria hasta los treinta y cinco años de edad, pero deberán poseer alguno de los titulos académicos exigidos.

c) Estar en posesisión de alguno de los títulos siguientes:

Profesor Mercantil. Bachiller Superior

Maestro de Primera Enseñanza. Bachiller Laboral Superior. Perito o Ayudante Técnico de Grado Medio, comprendidos en el artículo 13 de la Loy de 20 de julio de 1857, sobre orde-nación de las enseñanzas técnicas.

A estos efectos, y según lo determinado por el Consejo Nacional de Educación en consulta promovida por la Presidencia del Gobierno al Ministerio de Educación y Ciencia, los Peritos Mercantiles y Maestros de Enseñanza Primaria deberán haber efectuado sus estudios de acuerdo con planes de enseñanza en los que se les exigiere como requisito previo el Bachiller Elemental, lo que deberá hacerse constar especialmente en la certificación de estudios que se presente; igualmente, los Graduados Sociales deberán, además, poscer el título de Bachiller Elemental.

En relación con cualesquiera otros títulos no especifica-menta señalados y que se pretenda aportar como equivalento a alguno de los expresados anteriormente, será condición indispensable para su admisión el que se acredite su equipara-ción mediante certificado del Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, con arregio al cuadro de exenciones a que se refiere el anexo II a esta convocatoria.

e) Carecer de antecedentes penales, no estar procesado, ob-servar intachable conducta y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de al Admi-nistración Local o Centro oficial de Enseñanza ni hallarso inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3 Solications

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas debe-rán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reunen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de tulio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organo a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Seguri-dad, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el anexo I (impreso del Montepio del Cuerpo General de Policia), y se presentarán con dos fotografías del interesado, tamaño carnet.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta dias hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoría en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en la Escuela General de Policia, sita en la calle de Miguel Angel, 5, Madrid-10, o en las dependencias de la Dirocción General de Seguridad de la provincia o localidad de residencia, Gobiernos Civiles u oficinas de Correos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 400 pesetas, de los cuales están exentos los hijos de los funcionarios del Cuerpo General de Policia, del de Policia Armada o del Instituto de la Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, cuya circunstancia doberá acreditarse con el correspondiente certificado expedido por la Corporación a que pertenecia el fallecido.

3.6. Forma de efectuar el pago del importe

El pago del import- de los derechos de examen podrà ser El pago del importo de los derechos de examen podra ser ubonado en el acto de la presentación de las solicitudes, si fuera en Madrid, o bien remitiéndolo por giro al señor Secretario de la Escuela General de Policia, expresándose taxativamente en el impreso del giro en la parte posterior del talón destinado a texto en los postales o en donde proceda en los telegráficos, el nombre y los dos apellidos del opositor a quien correspondan los derechos, no debiendo consignarse en estos giros ningún otro nombre que no sea el del propio opositor, aun cuando los giros sean impuestor por persona distinta al mismo. En los giros sean impuesto por persona distinta al mismo. En este caso se hara constar en la solicitud el número y fecha

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se recurrirá al interesado para que en el plazo de diez dias subsane la faita o acompañe los documentos prerep-tivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaria su instancia sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Seguridad se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las soli-citudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3 Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince dias a partir del siguiente a su publica-ción en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicara en e «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la liste definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados inter-poner recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación de los Tribunales

5.1. Tribunales calificadores

Por la Dirección General de Seguridad se nombrarán los Tribunales calificadores de los distintos ejercicios de que consta la oposición.

5.2. Composición de los Tribunales

La composición y designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de la Escuela General de Policía, pudiendo actuar con tres de sus miembros, designandose igualmente los suplentes que se juzguen necesarios para cada uno de los distintos Tribunales, reciéndose publica su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificandolo a la autoridad convocante cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tri-bunales cuando concurran las circunstancias previstas en el citado artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE CAS PHUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El primer ejercicio, de carácter físico, constará de dos partes:

 a) Reconocimiento médico basado en el cuadro de exencio-nes que se cita en el anexo II
 Después del examen clínico, anatómico y funcional, de los reconocidos se anotarán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares de cada uno, con los datos patologicos, personales y taminares de cada uno, con los datos clínicos y de exploración de los diversos sistemas y aparatos orgânicos, especialmente de la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. La declaración de «no apto» ilevará inherente la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de las pruebas de cultura física.

bl Educación física a la que serán sometidos quienes superen el reconocimiento médico aludido y cuyo examen estará
integrado por las pruebas siguientes:

1.ª Trepar por la cuerda lisa, estilo libre, hasta una altura
de tres metros por encima de la talla del opositor.

2.º Salto de altura de 1,10 metros, con carrera.

3.ª Salto de longitud de 3,50 metros, con carrera.

4.ª Carrera de 100 metros lisos en tiempo máximo de quince
segundos.

segundos.

El segundo ejercicio, que será escrito, constará de las siguientes partes:

a) Una pruoba psicológica y psicotécnica que consistirá en *test* libremente acordado por el Tribunal y adecuados para medir la memoria auditiva, visual e inteligencia verbal, así como la abstracta y de atención.

b) Consideraciones jurídicas, razonadas y diferenciativas de un supuesto delito o falte comprendido en el Código Penal común, determinado por sorteo entre los redactados por el Tribunal, que facilitara al opositor el texto legal sin jurisprudencia ni comentarios

c) Exposición de las posibles actuaciones policiales rela-cionadas con el supuesto anterior.
d) Comentario a cualquier tema o problema histórico, cul tural, científico o de actualidad propuesto por el Tribunal y determinado por sorteo.

El tema aspirará a condensar grandes ideas o cuestiones que permitan, al examinar su desarrollo, apreciar la cultura del opositor y su facilidad de expresión, síntesis y análisis. El temario lo redactará el Tribunal y se mantendrá secreto.

Para este ejercicio dispondrán los opositores de un máximo de cuatro horas.

El tercer ejercicio, que será también escrito, consistirá en contestar en el tiempo máximo de tres horas y media a tres temas determinados por la suerte, relativos, uno, a cualquiera de las materias de Derecho Político, Social o Civil; otro, a cualquiera de las materias de Derecho administrativo, internacional de la materia de las materias de Derecho administrativo, internacional de la cualquiera de la cualquie o policial, y, el último tema, referido a Derecho penal o Derecho procesal del programa de la convocatoria a que se refiere el anexo III.

6.2. Comienzo

La práctica de les ejercicles empezará en la fecha que oper-tunamente señale la Dirección General de Seguridad, hacién-dese público en el «Boletín Oficial del Estado» con una ante-lación de quince días, conforme a lo que señala el número uno del artículo 7.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública cuyo plazo no será inferior al de tres meses, a contar desde la publicación de esta convoca-toria en dicho periódico oficial, fijando después discrecional-mente cada Tribunal cuándo ha de comenzar el ejercicio si-guiente. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comoren-dido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

3. Identificación de los opositores

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

8.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se celebrará en la Escuela General de Policía bajo la presidencia del Director de dícho Centro, asistido por dos Profesores y el Secretario del mismo, quien levantará acta. Dícho orden se reflejará en la lista definitiva de admitidos, asignando a cada uno de ellos el número que les corresponda para la actuación.

El orden do actuación en los exámenes no podrá alterarse sin causa muy justificada, que apreciará sin recurso alguno, oído el Tribunal, el Presidente del mismo, a quien reservará la facultad de resolver las pretensiones que se promuevan.

6.5. Llamamientos

Para cada uno de los ejercicios habrá dos llamamientos a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria el opositor que no acudiera a ninguno de ellos, cualquiera que fuera la causa de su incomparecencia.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios

Todos los ejercicios se efectuarán en la Escuela General de Policía, sita en Madrid, calle de Miguel Angel, 5, y darán comienzo en la fecha y hora que señale la Dirección General de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.

8.7. Anuncios sucesivos

Las sucesivas convocatorias a examen de los opositores se harán públicas oportunamente por cada uno de los Tribunales en los tableros de anuncios de la Escuela General de Policía y Dirección General de Seguridad.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección lle-gase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los as-pirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria,

se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Igualmente, en cualquier momento, los Tribunales podrán disponer la retirada del opositor que notoriamente demuestre su insuficiencia.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1 Sistema de calificación de los ejercicios

En el primer ejercicio la calificación será de «apto» y «no

apto».

Para el segundo y tercer ejercicios, los opositores serán calificados por cada miembro del Tribunal respectivo de cero a diez puntos, siendo necesario para la aprobación una media de cinco puntos, que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes.

Los Tribupales levantarán acta de cada sesión en que actúen, en la cual constará el número nombre y apellidos de los opositores y el resultado obtenido por cada uno de allos, haciéndose únicamente pública la tista de los aprobados.

5. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, exceptuando para el cómputo a los que sean hijos de funcionarios del Cuerpo General de Policía, Policía Armada o Guardia Civil fallecidos en acto de servicio, los que ingresarán en la Escuela sin cubrir plaza con sólo obtener la puntuación mínima, incluyéndoseles en la propuesta de aprobados en el lugar en que por su calificación les corresponda.

8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará a la Dirección General de Seguridad la relación de aprobados que deban ingresar en la Escuela General de Policia para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

83. Propuesta complementaria de aprobados

El Tribunal, juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectus dei artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

En igualdad de puntuaciones serán preferidos quienes se encuentren en posesión de más titulos académicos, pertenezcan a la Policia Armada o Guardia Civil o tengan más edad, por el orden expuesto.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los opositores aprobados presentarán en la Secretaría de la Escuela General de Policía, dentro del plazo que se señala a continuación, los siguientes documentos:

al Certificado del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación expedida por ol Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales.

c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente, donde hubiese varias Comisarías en su defecto, por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil y en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.

d) Declaración jurada expresiva de poscer y conservar la nacionalidad española por nacimiento y de no existir ningún procedimiento judicial e administrativo contra el declarante ni haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de algún Cuerpo del Estado, provincia o municipio, o de otros Organismos oficiales o Centros oficiales de enseñanza.

algun Cuerpo del Estado, provincia o municipio, o de otros Organismos oficiales o Centros oficiales de enseñanza.

e) El título alegado por el opositor para tomar parte en las oposiciones, de ontre los exigidos en el apartado 2.1. c) de la convocatoria, o, en su defecto, certificación acreditativa de hallarse en posesión del mismo u hoja académica de los estudios correspondientes a dicho título. En este caso la certificación debe ser referida a la fecha tope en que termine el plazo de presentación de instancias.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones axigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.2. Plazo

El plazo para la presentación de documentos será de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la lista de aprobados.

9.3 Excepciones

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos coincidentes ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quo dependan, acreditando su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo establecido, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud a que se refiere el apartado 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quien o quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvicran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMERAMIENTO

10.1. Nombramiento provisional

Aprobada por la Dirección General de Seguridad la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, procederá al nombramiento, con carácter provisional, de los aprobados.

10.2. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Los nombrados provisionalmente lo serán como funcionarios en prácticas del Cuerpo General de Policia, alumnos del Grado Profesional de la Escuela General de dicho Cuerpo, y percibirán durante su permanencia en la citada Escuela las remuncraciones que les correspondan, conforme a lo señalado en el apartado 1.1.1. b).

10.3. Nombramiento definitivo

Los alumnos aprobados por la Escueta General de Policia serán propuestos por esta según la suma total de puntuaciones obtenidas en la oposición y disciplinas cursadas, y una vez aprobada la propuesta por la Dirección General de Seguridad, esta extenderá los correspondientes nombramientos de funcionarios del Cuerpo General de Policía, con el sueldo y gratificaciones que les correspondan con arreglo a la Ley de Retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado y disposiciones complementarias, publicándose los nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar pososión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el articulo 36, apartado cl., de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria, sus bases y cuantos actos daministrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

12.2 Disposiciones complementarias

Los Tribunales quedan facultados para adoptar las medidas adecuadas al mejor cumplimiento de todas las normas de esta convocatoria, sin perjuicio de consultar e recabar de la Dirección General de Seguridad la correspondiente resolución en lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquéllos.

Por esta Dirección General de Seguridad se adoptarán cuantas medidas se consideren oportunas para el mejor cumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

MODELO DE INSTANCIA

ANEXO 1

Póliza de tres pesetas

Exemo. Sr.:

Apellido 1.º	(
Nacido el de de	*******************
estado civil, profesión, hijo de y	
con domicilio en	uosamente
SOLICITA ser admitido a los ejercicios de la oposición a ingreso en la Escuela General de Policia, con	vacada por Reso
lucion de esa Dirección General de de de 19 («Boletín Oficial del Estado»	número)
por reunir las condiciones siguientes:	
Estar en posesión del título de	os exigidos en la
Orden de convocatoria, compremetiendose a aportar los documentos justificativos necesarios.	
Declara, en razón a la edad, pertenecer al Cuerpo de Policía Armada o Cuardia Civil, con más d	e cinco años do
servicios (D.	
Asimismo se compromete a jurar, en su momento, adhesión a los Principios Fundamentales del Movimient	to y demás Leyes
Fundamentales del Reino.	
Se acompañan dos fotografías respaldadas con el nombre y apellidos del solicitante, y por giro	
	(telegráfice)
número	
Los domicilios que ha tenido en los cinco últimos años han sido	
Tiene el documento nacional de identidad número expedido en	cor
fecha	cor
fecha	
Dios guarde a V. E. muchos años.	·
de 19, (Firma y rúbrica del oposite	ori

EXCMO, SR. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD.—Escuela General de Policia.—Miguel Angel, 5. -Madrid-10.

⁽¹⁾ Sólo para quienes superen los treinta años de edad.

⁽²⁾ Los giros deben consignarse a la Secretaria de la Escuela, Miguel Angel, &

ANEXO II

Cuadro de exenciones para el reconocimiento médico de los opositores a ingreso en la Escuela General de Policia

ANTROPOMETRIA

1. La talla del opositor estará comprendida entre 1.626 y 1.890 metros, ambos inclusive.

2. Indice de robusticidad de Pignet: Es la suma de las cifras del perímetro torácico en centímetros y del peso en kilogramos, menos la talla en centímetros, y la diferencia ha de hailarse entre más de 16 y menos de 10, ambos inclusive.

3. Indice respiratorio: Estará representado por el número 50, el cual multiplicado por el número de kilogramos del individuo nos dará el número de centímetros cúbicos que, como mínimo, habrá de dar en la espirometría.

4. Indice de proporcionalidad troncal: Es la diferencia entre el perimetro torácico en inspiración y el perimetro abdominal umbilical en retracción, que sera, como mínimo, de 20 centímetros.

- timetros.
- Dinamometría con el estenômetro de Block, marcas minimas:

a) Mano derecha y mano izquierda, 30 y 25 divisiones, respectivamente, de la oscala inferior.
b) Dinamometría lumbar, tracción, 90 divisiones de la escala

- superior. 6. La respiración exclusivamente nasal no podrá ser in ferior al 50 por 100 de la total. 7. El tiempo de apnea en reposo será de treinta segundos

como mínimo.

8. La ausencia o faita de habilidad y comprensión al efec-tuar los ejercicios físicos y manuales relacionados con las expioraciones de examen psicomédico

Signos de valoración clínica

- 9. La tensión arterial sistólica en reposo estará comprendida entre 90 y 140 milimetros de mercurio.

- 10. El número de pulsaciones por minuto en reposo podrá oscilar entre 50 y 100.

 11. Enfermedades del corazón y de los vasos.

 12. Varices voluminosas (varicocele acentuado).

 13. La temperatura axilar y repetidamente comprobadasuperior a 37 grados centigrados y en ausencia de enfermedad intercurrente. infercurrente.
- 14. Alteraciones de la agudeza visual: Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimas de la visión normal sin correccion en cualquiera de ambos ojos. cion en cualquiera 15. Daltonismo.

 - Diplopia,
 - 17. Nistagmus.18. Estrabismo acentuado.
- 18. Estrabismo acentuado.

 19. Afecciones crónicas oculares.
 20. Afecciones oculares contagiosas.

 21. Alteraciones de la audición: La audición en cada oído por separado será suficiente para entender la voz de intensidad normal y de tomo o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros do distancia. En todo caso la agudeza auditiva no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los dos lados aisladamente considerados, pre via determinación audiométrica.
 - a determinación audiométrica.

 22. Afecciones respiratorias crónicas. Enfisema pulmonar

 23. Asma esencial.

- 23. Asma esencial.

 24. Afecciones pulmonares agudas, según su pronóstico.

 25. Polisarcia muy acentuada.

 26. Jerobas o desviaciones muy acentuadas en la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente porceptible estando el sujeto vestido.

 27. Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mismo derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la mismo mano.
- misma mano.

28. Cojeras.

- 28. Cojeras.
 29. Alteraciones funcionales de la mano.
 30. Pérdida o falta de la dentadura sin aparato adecuado.
 31. Falta o deformidad acontuadas en la nariz.
 32. Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que le deformen ostensiblemente.
 33. Deformaciones acontuadas en los labios, lengua o velo del paladas.
- del paladar. 34. Enfermedades o deformaciones óseas o articulares muy
- acentuadas o con grave trastorno funcional.

 35. Deformidades acentuadas en los parpados
- Deformidades acentuadas en los parpanes.
 Atrofias musculares acentuadas que dificulton la funcion.
 - Roturas musculares o hernías que dificulten la función
 - Cretinismo.
 - Acromegalia. Gigantismo.
 - Hipertiroidismo acentuado. Mixedema.

 - Enfermedad de Addison,
 - Diahetes.

- Infantilismo.
- Raquitismo.
- Bocio acentuado. Parálisis de cualquier etiología. 18.
- Ataxies
- Convidsiones.
- Epilepsias. 52.
- Corea. Vértigos 53.
- Esclerosis en placas Siringomelia.
- Otras afecciones medula..
- Alteraciones del psiquismo, según su naturaleza y pronósticos.

 - Siffilis
 - Parálisis general progresiva. 60.
 - 61. lahes.
 - Lepra.
 - Llefantiasis.
- 84. Dermatosis crónica y visible y enfermedades contagiosas do la piel.
 - Gangrena de las extremidades. Esclerodermia.

66

- Reumatismo deformante y gota.

 Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parexageradas y visibles.

 Hipertricosis muy exagerada y visible.

 Pigmentaciones acentuadas y visibles. 68.

 - 70.
 - Albinismo. Осела. 71.
 - 72.
 - lartamudez.
- Trasformos muy acentuados de la fonación. Ausencia o atrofía de ambos testículos. Enfermedades crónicas y graves del estómago o intestinos.

 - 78
 - Fistulas. Quiste hidatídico del higado.

Cirrosis hepática.

- 81. Colecistitis y alteraciones graves de la vesicula y vias billares
 - 82.
 - 83.
 - Nefritis y pielonefritis crónicas. Extratia de la vejiga. Deformaciones genitales acentuadas.
- 67. Vuaninosis.
 88. Neoplasias malignas.
 89. Neoplasias benignas deformantes.
 99. Cicatrices que dificulten movimientos.
 91. Cicatrices muy visibles, aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función; nevus, lupus, vitiligo, tatuajes visibles o cualquier otra afección de la piel que asiente en regiones usualmente descubiertas y todo lo que constituya una marca para el sujeto.
 92. Esplenomegalia.
 93. Anemias.

 - Anemias.
 Mal periorante plantar.
 Toxicomanias. 94.
- 96. Cualquier deformidad, defecto o afección que, a juicio de los facultativos examinadores, deban ser considerados como causa de inultidad, así como los casos de individuos de fealdad exagerada o aspecto desagradable o desaseado en extremo En todos estos supuestos el Tribunal médico habra de emilir un dictamen razonado.

ANEXO III

Programa para el tercer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policia

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Tema I. Derecho civil: Su concepto.—El Código civil: Idea de su contenido.—La persona: Clases.—Causas que restringen la capacidad de obrar.—El domicilio: Concepto y clases.—El estado civil y su Registro.

Tema 2. La nacionalidad: Quiénes son nacionales y extranjeros.—Cómo se pierde y recupera la nacionalidad.—El de-

recho de extranjeria.—Intervención de la Policía.

Tema 3. La edad: Mayoria de edad; efectos.—La patria potestad y poder correccional.—Influencia de las leyes protectoras de los menores abandonados.—Intervención de la Policia.—Émancipación.

Tema 4. El matrimonio: Sistema nacional; efectos Sig-nificación del deber de convivencia en el orden policial. Ca-pacidad de la mujer casada.—Regimenes económico-matrimoniales.

Tema 5. La filiación: Clases de hijos.—Derechos y debe res de cada uno.—La adopción.—Los alimentos.—La asistencia social y policial en estos casos.

Tema 6. La tutela: Concepto.—Sistemas.—Tutela de menores.—De locos.—Tutelas legales supletorias.—Otras tutelas. Intervención de la Policía.—La muerte de la persona: Sucesión y ciases.—Consideración especial de las muertes violentas. Tema 7. La propiedad: Concepto y contenido.—Modo de adquirirla.—La ocupación.—La posesión: Clases.—La posesión de cosas muebles y el cuerpo del delito.—Significación policial

Tema 8. El contrato: Su concepto,—Indicación de los más usuales.—El contrato de hospedaje y derecho de retonción.—Significación policial.—Venta a plazos.—Responsabilidad extracontractual.

Tema 9.—El comercio y el comerciante: Sus clases.—Compañías mercantiles.—Tipos.—Los lugares de comercio y su valor policial.—Seguros mercantiles e importancia penal.—Documentos mercantiles más importantes.—La quiebra y clases.

DERECHO SOCIAL

Tema 10. La legislación social en España: Principios que la informan.—Organos.—Los accidentes de trabajo y la responsabilidad penal.—La seguridad social y el mutualismo.—La Magistratura del Trabajo.—Procedimiento laboral.

Tema 11. El Fuero del Trabajo: Principios.—Organización Sindical.—El contrato de trabajo y los convenios colectivos.—Reglamentaciones de Trabajo.—Huelgas y paros sociales.

DERECHO POLÍTICO

Tema 12. Derecho público y Derecho privado.—Concepto del Derecho politico.—El Estado y la Nación: Sus elementos y diferencias

Tema 13. El Estado español actual y su Ley Orgánica.—
Principios Fundamentales del Movimiento.—Ley Orgánica del
Movimiento y de su Consejo Nacional.

Tema 14. El poder político y la soberanía.—División de poderes y poder único.—Formas de gobierno.—El Gobierno nacional: Su organización.—El Jefe del Estado.

Tema 15.—Las Cortes Españolas.—Antecedentes históricos.—
Su constitución y funcionamiento.—Las Leyes de Sucesión y
del Referêndum.

Tema 18.—Los derechos individuales, los sociales y deberes constitucionales.—El Fuero de los Españoles.—Ejercicio y garantía de estos derechos.—Derecho de petición.

Tema 17. Estudio de la Ley de 28 de junio de 1967 regulando el ejercicio del derecho civil de libertad religiosa.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. Derecho administrativo.—Administración pública. Función administrativa.—Potestades de la Administración.— Sistema administrativo español.

Tema 2. Régimen jurídico de la Administración.—Organos y competencia.—La jerarquía normativa.—Responsabilidad de la Administración y los funcionarios.

Tema 3. El Ministerio de la Gobernación.—Organización y competencia.—La Dirección General de Seguridad.—Estructura y cometido.

Tema 4. El procedimiento administrativo.-Ley propia.

Tema 4. El procedimiento administrativo.—Ley propia.—
Principios, competencia.—Actuación administrativa.—Los actos
administrativos.—Recursos.—Especial referencia a la Dirección
General de Seguridad.—El recurso contencioso-administrativo.
Tema 5. Organización administrativa.—Organización central.—La Organización Provincial.—Gobernadores civiles.—
Atribuciones y especial consideración respecto a la Policía
gubernativa.—Las Diputaciones Provinciales.—El Municipio:
Clases.—El Alcaide como autoridad local y funciones en rolación con el orden público.
Toma 6. Ley de Funcionarios Públicos.—Clases, deberes y
derechos.—Situaciones.—Organización de la Policía.—Cuerpo
General de Policía.—Funciones.—Ingreso.—Categorías.—Responsabilidad disciplinaria y efectos.

DERECHO INTERNACIONAL

Tema 7. Derecho internacional: Clases.—Organización mundial.—Representaciones nacionales en el extranjero.—Los Estatutos en el Código civil.—La delincuencia internacional.—Actuación policial.

DERECHO POLICIAL

El orden público: Su concepto.-Autoridades en-Tema 8. cargadas de la conservación del mismo según su Ley propia.

Facultades gubernativas ordinarias.

Tema 9. El orden público (continuación).—Estado de excepción y estado de guerra.—Facultades sancionadoras.—Re-

cursos. Tema 10. Derecho de reunión.—Reuniones y manifestaciones públicas.—Legislación vigente.—Facultades y deberes de las Autoridades gubernativas y sus Agentes.

Tema 11. Derecho de asociación.—Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1964.—Constitución de las asociaciones. Régimen de las mismas.-Reuniones que celebren.-Disciplina. Otras facultades de la autoridad gubernativa.—Normas lega-

Otras facultades de la autoridad gubernativa.—Normas legales complementarias.

Tema 12. Derecho de libre emisión del pensamiento.—Su
regulación en la Ley de Prensa e Imprenta.—Su relación con
el orden público.—Impresos y sus clases.—De los derechos de
réplica y rectificación.—De la responsabilidad penal y de las
medidas previas gubernativas.—Infracciones.

Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su
expedición.—Visados.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

Tema 14. Extranjeros.—Condición de los extranjeros.—Problemas de nacionalidad.—Entrada de los extranjeros en España.—Ciases de visados.—Permanoncias.—Autorizacionas de
residencia.—Salida de extranjeros.—Apátridas.—Entrada clandestina y expulsión de Indeseables.

Tema 15. Regiamento de Armas y Explosivos.—Su estructura y mención especial de los preceptos que importa conocer
a los funcionarios de Policía.

Tema 16. Disposiciones vigentes en materia de préstamos
sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Mon-

sobre prendas, compraventa mercantil y similares.—Los Mon-tes de Piedad.—Normas sobre tráfico de estupefacientes.

Tema 17. Preceptos que regulan lo que se refiere a esta-blecimientos públicos, hospederias y análogos.—La trata de

Tema 18. Espectáculos públicos.—Examen sumario de las disposiciones de interés policial contenidas en los capítulos I al IV del Reglamento de 1935.

Tema 19. Espectáculos públicos (continuación): Examen sumario de las disposiciones contenidas en los restantes capítulos.—Disposiciones complementarias.—Normas vigentes sobre espectáculos taurinos.

Ш

DEBROHO PENAL

Tema I. La Ley Penal.—Concepto e indicación histórica del Derecho penal.—Principios que informan la legalidad penal española.—Leyes penales especiales y Código vigente con las modificaciones introducidas por la Ley 44/1971, de 15 de noviembre.

Tema 2. La Ley Penal (continuación): Validez de la Ley Penal en relación al tiempo, al espacio y a la persona.—Consideración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Pitarros accordicas

deración especial del derecho de asilo, la extradición y la inmunidad.—Fueros especiales.

Tema 3.—Teoría del delito: Concepto.—La culpabilidad y sus formas: Dolo y culpa.—Imputabilidad.—Responsabilidad y clases.—Clasificación de los delitos y de las faltas.

Tema 4. Teoría del delito (continuación): Los actos punibles de iniciación.—El delito frustrado, el consumado y el agotado.—El delito imposible y el desistimiento impune.—Doctrina legal aplicable.—Mención del consentimiento del ofendido.

Tema 5. El delincuente: Teoría y clases.—Las asociaciones y agrupaciones de delincuentes. Su consideración policial.—Las personas jurídicas como sujetos de delitos.—Sujeto pasivo del delito.—Estados de peligrosidad.

Tema 6. El delincuente (continuación): Personas responsables.—Autores, cómplices y encubridores.—Estudio especial de la receptación.—Importancia desde el punto de vista policial.—Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad

cial.—Responsables subsidiarios.

Tema 7. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal.—Sistema legal.—Eximentes y su enumeración.—Especial consideración de la legitima defensa, estado de necesidad, obediencia debida y obrar en el ejercicio legitimo de un derecho, oficio o cargo, o en el cumplimiento de un deber.—Los menores delincuentes y su tratamiento policial.

Tema 8. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Atenuantes: Sus clases.—La embriaquez y su significado desde el punto de vista policial.—Las circunstancias pasionales.—Especial consideración del arrepentimiento espontáneo y el móvil:—Las llamadas excusas absolutorias.

Circunstancias que modifican la responsabilidad inuación): Agravantes: Sus clases y enumeración. Tema 9. Tema 9. Circunstancias que modifican la responsabilidad penal (continuación): Agravantes: Sus clases y enumeración. Especial consideración de la alevosía, premeditación, el ensamiento y su relación con el asesinato.—La reteración y la reincidencia.—Idea de los delincuentes profesionales y su significado policial.—Prevalerse del carácter público.—Circunstancia mixta.

Tema 10. Teoría de la pena: Su concepto.—Escala general de las penas.—Noción de los sistemas penitenciarios.—Libertad condicional y condena condicional.—Reeducación por el trabajo.—Las medidas de seguridad en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y reeducación de las jóvenes prostituídas o en trance de corrupción.

y Rehabilitación Social y reeducación de las jóvenes prostituídas o en trance de corrupción.

Tema 11. Extinción de la responsabilidad penal: Delito y pena.—Efectos.—Especial consideración del indulto.—La rehabilitación.—Cancelación de los antecedentes penales y su repercusión en el Archivo Central Je la Policía.

Tema 12. El delito en particular: Indicación de los principales delitos contra la seguridad del Estado.—Especial consideración de los cometidos contra el Jefe del Estado y su sucesor y los de detención ilegal por funcionarios públicos.—Faltas de imprenta.

El delito en particular (continuación).-Indicatema 13. El delito en particular (continuacion).—Indicación de los delitos de rebelión y sedición.—Atentado, resistencia, desobediencia y desacato.—Idea de autoridad, agente y funcionario público.—Delitos contra la libertad religiosa, la religión del Estado y las demás confesiones.—Biasfemias.—Propagandas ilegales—Principales faltas contra el orden público.

Tema 14. El delito en particular (continuación): Falseda-des.- Falsificación de mineda.--De documentos: Sus clases.--Usurpación de funciones.--Los falsificadores desde el punto de

Usirpación de funciones. Los faisincauores desde el particular vista policial.

Tema 15. El delito en particular (continuación).—Delitos contra la Administración de Justicia.—Indicación especial de la simulación.—Delitos de inhumaciones, violación de sepulturas, riesgo en general y juegos ificitos.—Especial consideración del tráfico de estupefacientes.—Principales faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Toma 16. El delito en particular (continuación): Delitos de los funcionarios publicos.—Especial consideración del cohecho de provariosción.

y provaricación.

Tema 17. El delito en particular (continuación): Delitos continualidad personas.—Especial mención de las lesiones.—El concentimiento de las lesiones.—Principales faltas contra las

concentimiento de las lesiones.—Principales faltas contra las perronas.

Lema 18. El delito en particular (continuación): Delitos contra la honestidad.—Delitos de prostitución —Su repercución en la actividad policial.—Especialidad sobre la persecución de estos delitos —El adulterio.

Lema 19. El delito en particular (continuación).—Delitos contra el honor —Especialidad para su persecución.—Contra el estado civil de las personas.—Contra la libertad y seguridad.—Particular consideración de las amenazas condicionales y de los delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo. bajo.

bajo.

Tema 20. El delito en partícular (continuación).—Dolitos contra la propiedad, con especial consideración de las modificaciones introducidas por la Ley de 15 de noviembre de 1971 en este título.—Distinción entre robo, hurto, estafa y apropiación indebida—Los robos a mano armada.

Tema 21. El delito en partícular (continuación).—Delitos de imprudencia.—Tenencia y depósito de armas o municiones.—Delitos de terrorismo y tenoncia de explosivos.—Modificaciones introducidas por la Ley de 15 de noviembre de 1971.

Competencia en los mismos de la jurisdicción militar.

Tema 22. Otras Leyes penales especiales: Caza y pesca.—Delitos monetarios, de emigración y contrabando.—Idea de la Ley Penal y Procesal de la Navegación Aérea.

DEBECHO PROCESAL PENAL

Tema 23. Derecho procesal penal.—Concepto.—Tipos de procesos según los principios que le informan.—Clases.—La Ley de Enjuiciamiento Criminal: Estructura y bases fundamentales. Tema 24. Jurisdicción penal: Ordinaria y especiales.—Organos de la jurisdicción.—Competencia: Concepto y regulación—La conexión.

Tema 25. Elementos del proceso.—El Juez y el Tribunal.—

El fiscal, las partes, los auxiliares y subalternos.—Objeto del proceso.—Los médicos forenses.—La Policía judicial.—Atestados.
Tema 26. La acción penal.—Iniciación del proceso: De oficio, denuncia y querella.—Sistema legal de su ejercicio.—Obligaciones de la Policía en orden a la persecución criminal.—

cio. Centincia y quereila.—Sistema legal de su ejercicio.—Outgacciones de la Policia en orden a la persecución criminal.—
La acción civil y su ejercicio.

Tema 27. El sumario: Concepto.—Autoridad competente
para instruírlo.—Principios fundamentales que lo inspiran.—
Especial consideración del secreto sumarial en relación con
la Policía.—Del procedimiento para la declaración del estado
de neligrosidad y aplicación de las medidas de seguridad.

Tema 28. El sumario (continuación): Su contenido.—El
cuerpo del delito y sus instrumentos.—La identificación del
reo.—Declaración del procesado.—Sistemas de interrogatorio.
Las demás pruebas admitidas por la Ley de Enjuiciamiento
Criminai.—Valor procesal de la prueba de indicios.

Tema 29. Medidas cautelares.—Citación y detención: Requisitos.—El procesamiento.—La prisión.—Flanzas y embargos.
Intervención de la Policía en tales actos.—La libertad provisionai y el tratamiento de detenidos y presos.—Las requisitorias.

Tema 30. La entrada y registro en lugar cerrado.—La detención y apertura de correspondencia.—Preexistencia de las
rosas robadas y hurtadas.—Conclusión del sumario y sobreseimiento: Sus clases.—Extinción de la acción.

Tema 31. El juicio oral --Princípios que lo informan.--La prueba e intervención de la Policía en ella como peritos y testigos.--La sentencia.--Su impugnación: Casación.--Ejecución impugnación: Casación.—Ejecución la sentencia y la revisión.

Tema 32. Procesos especiales por razón del sujeto, del objeto y de la forma.—Especial consideración del proceso de urgencia ordinario y el previsto en la Ley creadora del Juzgado y Tribunal de Orden Publico.—Jujeto de faltas.—El procedimiento de contrabando.

> RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local per la que se convoca el H Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales.

En cumplimiento del pian de trabajo aprobado provisional-mente para el curso 1971/72 por la Comisión Permanento del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administra-ción Local, se convoca el II Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto adiestrar a los funcionarios de los cuerpos nacionales en las técnicas de gestión de servicios, con el fin de que su actuación profesional sea de acuerdo con las exigencias gerenciales.

Segunda.—Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secuciarios de primera categoria, de Interventores y de Depositarios de Fondos, en los que concurran las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando en la actualidad servicio en una Corporación Local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asagramiento.

soramiento.

b) Contar como mínimo con cinco años de servicios efectivos a las Corporaciones Locales

Tercera.—La selección de los aspirantes se efectuará tenien-do en cuenta el mayor número de habitantes del Municipio respectivo, eligiendo uno por Corporación.

Cuarta. El número de participantes será el que permitan las posibilidades docentes.

Quinta.—El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, en los períodos comprendidos entre el 21 de febrore y el 24 de marzo y entre el 22 de mayo y el 23 de junio de 1972.

Sexta.—El curso estará integrado por una primera parte en la que se expondrán las disciplinas técnicas y organizativas referentes a la gestión de los servicios locales, y una segunda en la que los participantes expondrán y defenderán los traba-jos monográficos que se les hayan encargado elaberar en la fase intermedia entre los dos períodos lectivos; así como también en la que se celebrarán seminarios sobre problemas organicos y funcionales de los servicios locales.

Septima.-Al termino del curso, a los funcionarios que obtengan la aprobación de su respectivo trabajo se les otorgará el diploma en Gestión de Servicios Locales.

Octava.-Los funcionarios que deseen tomar parte en curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto (Joaquín Garcia Morato, número 7, Madríd-10) durante el plazo de treinta dias hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La admisión al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el articulo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Décima.—Los funcionarios admitidos al curso habrán de abo-nar la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de matrícula, y 500 pesetas por expedición del diploma en el momento de su con-

Madrid, 19 de noviembre de 1971.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.